



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Incidente de desacato de tutela.

Radicado : 70.001.33.33.005.2015 -00036-00

Incidentista : Argemiro Álvarez Bustamante

**Incidentado : Administradora Colombiana de Pensiones –
COLPENSIONES**

Vista la nota secretarial que antecede, obra a folio 84 del expediente, solicitud de retiro de la demanda y sus anexos, presentada por la apoderada del incidentista.

Luego de revisar el poder otorgado, obrante a folio 85 del expediente, se evidencia en su referencia que éste va dirigido: al “*Proceso Ordinario Laboral de Argemiro Antonio Álvarez Bustamante contra La ESE Centro de Salud San Francisco de Asís*”, teniendo el mismo radicado del presente incidente.

Resaltado lo anterior, le asisten dudas a este Despacho si lo solicitado corresponde al proceso de la referencia o por el contrario iba dirigido a un proceso diferente, por lo que no sería procedente reconocer personería jurídica a la Dra. Saskia Gineth Mier Rodríguez, como apoderada del incidentista, pues revisado el sistema el único proceso existente en este Despacho en donde actúa el señor Argemiro Antonio Álvarez es el referido ut supra.

No obstante a lo considerado en el párrafo que precede, se advierte que el incidente de la referencia actualmente se encuentra con fallo, por lo que en atención a las normas que regulan el tema de retiro de la demanda y sus anexos¹, la solicitud contenida en el folio 84 del expediente, una vez se aclare si su destino es el presente incidente, sería declarada improcedente.

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 174; Ley 1564 de 2012, artículo 92.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la solicitud realizada por las razones expuestas.
- 2.- Abstenerse de Reconocer personería jurídica a la abogada Saskia Gineth Mier Rodríguez, identificada con CC. No. 1.094.270.965, T.P No. 262.029 del C.S. de la J, por lo considerado.
- 3.- Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez